



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **2169**

(**06 OCT 2015**)

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: “Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas”.

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (E)

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 2124 de 2015, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-31643 del 3 de Mayo de 2012, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT No. 890.980.040-8, solicitó acceso a Recursos Genéticos para el proyecto titulado: “Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en dos especies de salamandras colombianas”.

Que en el formato de solicitud se indicó que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA sería la Institución Nacional de Apoyo y solicitante del trámite, razón por lo cual, teniendo en cuenta que las funciones establecidas en la Decisión Andina 391 de 1996 para la Institución Nacional de Apoyo involucran actividades de acompañamiento al Ministerio en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estas funciones no pueden estar en cabeza del mismo solicitante, por lo anterior el Ministerio requirió a la Universidad y al responsable técnico, el profesor JEAN PAUL DELGADO CHARRIS, para aclarar la información presentada en la solicitud.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-5647 del 24 de febrero de 2014 la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA manifestó que asume las actividades como Institución Nacional de Apoyo para el proyecto y en consecuencia el profesor JEAN PAUL DELGADO CHARRIS, además de ser el responsable técnico del mismo, tiene la calidad de solicitante como persona natural.

Que La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 070 del 04 de marzo de 2014, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el citado proyecto, y ordenó

Por la cual se otorga el permiso de colecta y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas"

iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 34 del 3 de julio de 2014; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con el investigador JEAN PAUL DELGADO CHARRIS.

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acogió el dictamen técnico legal mediante la Resolución No. 1990 del 11 de julio de 2014 por la cual se aceptó la solicitud de acceso a recursos genéticos y producto derivado para el citado proyecto.

Que, dando cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos convocó a través de correo electrónico al investigador para adelantar la etapa de negociación de las cláusulas del contrato de acceso a recursos genéticos, el investigador a través de correo electrónico en el mes de octubre manifestó que realizaría modificaciones en las zonas de muestreo inicialmente cubiertas con el permiso de estudio con fines de investigación científica No. 040-1310-18788 del 25 de octubre de 2013, y una vez estuvieran definidas enviaría la información.

Que, con base en lo manifestado por el investigador, en el mes de noviembre se le solicitó informar el estado del permiso de estudio con fines de investigación científica No. 040-1310-18788 del 25 de octubre de 2013, frente a las modificaciones realizadas a los puntos de muestreo.

Que, el investigador mediante correo electrónico manifestó que: *"En conversación con la ANLA, la recomendación fue de solicitar los nuevos permisos de colecta amparados bajo el permiso MARCO de la Universidad de Antioquia. Para lo anterior hay que incluir nuevos puntos de muestro por fuera del páramo de Belmira y enviar la solicitud al ministerio del interior solicitando se confirme la total ausencia de minorías étnicas. Una vez se obtenga la respuesta positiva del MinInterior esta se enviará a la ANLA para el permiso marco y luego dar continuidad con los permisos de Acceso a recursos genéticos"*.

Que en virtud de lo anterior, el investigador remitió la certificación No. 62 del 4 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se señala que no hay presencia de comunidades étnicas en las zonas donde se llevarán a cabo la colecta para el citado proyecto.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, mediante Resolución No. 524 del 27 de mayo de 2014 otorgó permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial y el investigador aportó la constancia de registro del proyecto expedida por la Universidad de Antioquia.

Que el numeral 6, artículo 7 de la Resolución No. 524 del 27 de mayo de 2014 expedida por la ANLA, establece que: *"El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica."* (Subrayado fuera de texto).

Por la cual se otorga el permiso de colecta y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas"

Que, en atención a la competencia privativa del Ministerio respecto del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran inmersos en el recurso biológico corresponde a este Ministerio otorgar al investigador en el mismo acto, el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y el permiso de recolección, para el desarrollo del citado proyecto, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6, Artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015,.

Que, adicionalmente en el correo electrónico recibido en el Ministerio el 6 de marzo de 2015, el investigador manifestó la inclusión de la especie de Salamandra: *Bolitoglossa ipacra* al proyecto.

Que en atención a lo requerido por el investigador, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el Dictámen Técnico Legal No. 53 del 3 de agosto de 2015 con el fin de integrar las modificaciones a la solicitud inicial y emitir concepto sobre la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud.

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acogió el dictamen técnico legal No. 53 del 3 de agosto de 2015 mediante la Resolución No. 1820 del 13 de agosto de 2015 por la cual se modificó la Resolución No. 1990 del 11 de julio de 2014 y se definieron las condiciones en las cuales se considera viable realizar las actividades de colecta del recurso biológico y el acceso al recurso genéticos y sus productos derivados del citado proyecto.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de bioprospección para el citado proyecto, el 24 de septiembre de 2014, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con el investigador JEAN PAUL DELGADO, el Contrato Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines de bioprospección No. 118 del 24 de septiembre de 2015.

Que una vez evaluada la solicitud del investigador JEAN PAUL DELGADO, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", el Decreto 309 de 2000, la Resolución 068 de 002 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015 ; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en un mismo acto autorizar la recolección del recurso biológico y otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines de bioprospección, para la ejecución del proyecto denominado: "Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas"

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO autoriza al investigador JEAN PAUL DELGADO la colecta del recurso biológico y el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados con fines de bioprospección No. 118 de 2015 y en los

Por la cual se otorga el permiso de colecta y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas"

documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.1.2 en el párrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Por la cual se otorga el permiso de colecta y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100 Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor Luis Francisco Camargo Fajardo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al investigador JEAN PAUL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.196.999, el permiso de recolección y el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines de bioprospección, para la ejecución del proyecto: "Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas", de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de bioprospección No. 118 del 24 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de bioprospección No. 118 del 24 de septiembre de 2015 es: Identificar los genes implicados en el proceso regenerativo de las especies *Bolitoglossa valleculea*, *Bolitoglossa ramosi* y *Bolitoglossa ipacra*.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la exportación de material genético para la realización de análisis, el investigador JEAN PAUL DELGADO, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde serán enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el investigador JEAN PAUL DELGADO, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines de bioprospección No. 118 del 24 de septiembre de 2015 y en los documentos que hacen parte integral de la presente resolución, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al investigador JEAN PAUL DELGADO o a su apoderado debidamente constituido.

Por la cual se otorga el permiso de colecta y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Regenerómica: Uso de transcriptómica en mecanismos moleculares implicados en la regeneración de extremidades en tres especies de salamandras colombianas"

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA) y a la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare (CORNARE).

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines de bioprospección No. 118 del 24 de septiembre de 2015, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

06 OCT 2015



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Expediente RGE0120

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE

Elaboró: Luz Helena Esconar Martínez. Abogada contratista - DBBSE